



Cartagena de Indias D. T. y C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	Acción de Tutela
Radicado	13001 33 33 013 2023-00353 00
Accionante	Lizbeth María Navarro García C.C. No. 51.922.155
Accionado	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC
Auto interlocutorio No.	1019
Asunto	Admite tutela Decreta medida provisional

La señora Lizbeth María Navarro García, en nombre propio, formuló acción de tutela contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, por la presunta trasgresión de sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, al mérito para el acceso a cargos públicos, y el derecho al trabajo, por la negativa de las accionadas de unificar las listas de elegibles vigentes en las OPEC 127233 (P.S. DIAN 1461 de 2020) y 169451 (P.S. DIAN 2238 DE 2021), para el cargo de Inspector II Código 306 Grado 6, ficha PC-GJ-3003 del proceso de gestión jurídica de la DIAN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Acuerdo No. 300 de 26 de febrero de 2013 y parágrafo transitorio del artículo 36 del Decreto No. 0927 de 2023.

Acompañó como pruebas:

- Copia cédula de ciudadanía
- Copia del Oficio No. 100202151-00209 de 14 de julio de 2023, suscrito por la Directora de Gestión Corporativa de la DIAN, dirigido a la CNSC, solicitando autorización para utilizar lista de elegibles.
- Copia del oficio No. 2023RS107707 de 16 de agosto de 2023 suscrito por la Dra. Edna Patricia Ortega Cordero, Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, en el que señala no modificar las autorizaciones del uso de la lista.
- Copia de la Resolución No. 0951 de 2023, que contiene lista de elegibles para el cargo de Inspector II del proceso de gestión jurídica de la DIAN.
- Resolución No. 11502 de 2021¹, que contiene lista de elegibles para el cargo de Inspector II en el que se ampliaron las vacantes.

¹ 02AnexosResolucion11502.PDF



SC5780-1-9





- Sentencia de tutela proferida el 19 de septiembre de 2023 por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito Judicial de Tunja², en un caso análogo.
- Oficio del 4 de septiembre de 2023, suscrito por el Director General de la DIAN en el que señala que no se agotaran las listas de ascenso en su totalidad.

Revisado el escrito de tutela y los documentos allegados se observa que el mismo cumple con los requisitos formales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, haciendo procedente su admisión.

Finalmente, y con el fin de garantizar la efectividad de las decisiones que puedan llegarse a adoptar y no generar trasgresión de derechos a terceros, se ordenará, de oficio, como medida provisional que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales suspenda, hasta que se adopte una decisión de fondo en este asunto, la provisión de los empleos correspondientes al cargo de Inspector II código 306 grado 06 diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad accionada cual hace parte de la lista de elegibles la aquí accionante, sea que se provea con dicha lista u otra previa

En mérito de lo expuesto, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora Lizbeth María Navarro García, en nombre propio, contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

SEGUNDO. NOTIFICAR a la parte accionada – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante entrega de copia de la demanda en tutela, de sus anexos y del respectivo auto admisorio. De igual manera se le solicita rendir un informe amplio y detallado sobre los hechos fundamento de la solicitud, acompañando las pruebas que pretendan hacer valer, para lo cual se le concede un término de dos (2) días.

La notificación se surtirá a los buzones de correo electrónico:

DIAN: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

Comisión Nacional del Servicio Civil: notificacionesjudiciales@cns.gov.co .

TERCERO: DECRETAR MEDIDA PROVISIONAL consistente en que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales suspenda, hasta que se adopte una decisión de fondo en este asunto, la provisión de los empleos correspondientes al cargo de Inspector II código 306 grado 06 diferente a los del Nivel Profesional de los Procesos Misionales de la entidad accionada del

² 06AnexosFalloTunja.PDDF





cual hace parte de la lista de elegibles la aquí accionante, sea que se provea con dicha lista u otra previa

CUARTO: NOTIFICAR a la parte actora de la admisión de la presente acción de tutela, al buzón de correo electrónico inavarrog@dian.gov.co y limanavarrog@hotmail.com, por ser el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**GIOVANNA BONILLA MITROTTI
JUEZ**

Dcc



SC5780-1-9

